ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2018/3846 *Aprobación definitiva Expediente de modificación de crédito extrordinario.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 232/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio., que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	6410000	Gastos en aplicaciones informáticas	0	2.427 €	2.427 €
		TOTAL			2.427 €

Esta modificación se financia con cargo a Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio., en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	6190008	Repavimentacion en varias calles de Torreblascopedro y Camplillo del Río	3.466,80 €	2.427 €	1.039,80 €
		TOTAL BAJAS GASTOS			2.427 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la

cve: BOP-2018-3846
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreblascopedro, a 30 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARIA RUIZ PALACIOS.

cve: BOP-2018-3846
Verificable en https://bop.dipujaen.es